

EXP. N.° 00313-2019-PA/TC LIMA CARLOS CÉSAR SHERDEK MASSIRONI

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 7 de noviembre de 2019

VISTO

La solicitud de aclaración de sentencia presentada por don Carlos César Sherdek Massironi contra la sentencia interlocutoria de fecha 5 de setiembre de 2019; y

ATENDIENDO A QUE

- 1. Conforme lo dispone el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, este Tribunal, de oficio o a instancia de parte, y en el plazo de dos días a contar desde su notificación, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido en sus sentencias.
- 2. El recurrente fue notificado de la sentencia interlocutoria con fecha 21 de octubre de 2019, en tanto que su solicitud de aclaración la presentó con fecha 24 de octubre de 2019, es decir, habiendo vencido el alúdido plazo de dos días para su interposición.
- 3. No obstante ello, se advierte del escrito presentado que su real pretensión es que esta Sala del Tribunal reexamine su decisión y emita un nuevo pronunciamiento; pretensión que, como se sabe, no encuentra respaldo en la normativa procesal constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ RAMOS NÚÑEZ ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

PONENTE ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:

Cloy Espirale Islam